

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 20 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral DE HORNACHUELOS

Núm. 8848

En cumplimiento á lo que dispone el art. 22 de la vigente ley Electoral, esta Junta ha acordado designar los locales que á continuación se expresan para colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en esta villa durante el próximo año de 1908, sin perjuicio de las reformas que procedan con motivo de la confección del nuevo Censo electoral, el cual se está formando por el Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia.

Distrito primero.

Sección única.

En las escuelas nuevas municipales, situadas frente á la iglesia.

Distrito segundo.

Sección única.

En la escuela antigua de niños, situada en la calle Caridad.

Hornachuelos 4 de Diciembre de 1907.—El Presidente, José Moreno.—El Secretario, Mariano Velázquez.

Junta municipal del Censo electoral

DE PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 8844

En cumplimiento á lo que dispone el art. 22 de la vigente ley Electoral, esta Junta ha acordado designar los locales que á continuación se expresan para colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en esta población en el próximo año de 1908, sin perjuicio de las reformas que oportunamente procedieren con motivo de la confección del Censo electoral que está ejecutando el Instituto Geográfico y Estadístico.

Distrito 1.º, del Este.

Sección única.

La escuela pública de niños, calle Teatro.

Distrito 2.º, del Centro.

Sección primera.

La escuela pública de niñas, calle Teatro.

Sección segunda.

El salón denominado la Vaca, calle Leones.

Distrito tercero.

Sección única.

El salón llamado el Recreo, calle Luna.

Pueblo Nuevo del Terrible 4 de Di-

cembre de 1907.—El Presidente, J. Ramón Lizaso.—El Secretario, Diego Galeano.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDRO ABAD

Núm. 8795

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que los edictos fijados en las puertas de las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre de esta población, con fecha primero del mes actual, designando los locales que han de servir de colegios electorales durante el año de mil novecientos ocho, copiado literalmente uno de los mismos, que es igual á los restantes, dice de esta manera:

Don Ramón de Porras Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada en este día por la Junta que me honro en presidir, se ha resuelto que en todas las elecciones que se verifiquen durante el año venidero de mil novecientos ocho, sirva de Colegio electoral en el distrito primero del Ayuntamiento para que emitan el sufragio sus electores, la casa número sesenta de la calle Ancha, de esta villa, y para el segundo distrito de las Escuelas el local donde está constituida la de instrucción primaria de niños, situada en la plaza de la Iglesia, número catorce.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veinte y dos de la ley Electoral vigente se hace público por medio del presente.

Pedro Abad 1.º de Diciembre de 1907.—Ramón Porras y Pérez.—Por su mandato: El Secretario, Melchor de Osuna Jijón.

Concuerda en un todo con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, exáede la presente que, visada por el señor Presidente de esta Junta, firmo en Pedro Abad á siete de Diciembre de mil novecientos siete.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º Ramón de Porras Pérez.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 8800

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la expresada Junta aparece una correspondiente al día de hoy, que copiada á la letra, dice como sigue:

Sesión del día primero de Diciembre de mil novecientos siete.—En la ciudad de Palma del Río siendo las catorce horas del día primero de Diciembre de mil novecientos siete, previa convocatoria personal, se reunieron bajo la presidencia de don Antonio Delgado Jiménez, los señores Vocales que constituyen esta Junta municipal del Censo electoral don Cristóbal Fernánde Penó, don Rafael García Montoro, don Antonio Páez Fernández, don Antonio León Rodríguez y don Antonio González Roldós, con asistencia del infrascrito Secretario.

El señor Presidente ordena se dé

lectura á la anterior celebrada el día treinta de Septiembre último, siendo aprobada en todas sus partes por unanimidad.

Del mismo modo ordena se dé lectura por mí el Secretario del artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, lo que se efectuó acto seguido, y explicado el objeto de la reunión, se designan los locales que han de ocupar los colegios electorales en esta ciudad, habiendo sido elegidos los siguientes:

Distrito 1.º—San Francisco.

Sección primera.

Atrio de la iglesia de San Francisco, situada en el llano de San Francisco.

Sección segunda.

Sacristía de la iglesia de San Francisco, situada en el llano de San Francisco.

Distrito 2.º, del Buen Suceso.

Sección primera.

Atrio de la iglesia del Buen Suceso, situada en la calle Nueva.

Sección segunda.

Sacristía de la iglesia del Buen Suceso, situada en la calle Nueva.

Distrito 3.º, de Santo Domingo.

Sección primera.

Atrio de la iglesia de Santo Domingo, situada en la calle Germán Gamazo.

Sección segunda.

Escuelas públicas de párvulos, situadas en la plaza de la Constitución. Los señores concurrentes estuvieron conformes con las designaciones anteriormente hechas.

El señor Presidente ordena que por mí el Secretario se saque copia certificada de la presente para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, y que se publique esta designación por medio de edictos, que serán fijados en la casa Ayuntamiento y sitios públicos de esta población, cumpliendo con lo mandado en referido artículo veinte y dos de la ley Electoral vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión, y leída el acta por mí el Secretario la encuentran conforme los concurrentes y la firman con el señor Presidente de que certifico.—Antonio Delgado.—Cristóbal Fernández.—Antonio Páez.—Antonio González Roldós.—Rafael García Montoro.—Antonio León.—El Secretario de la Junta, Isidoro Nogués.

El acta anteriormente inserta con cuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Palma del Río á primero de Diciembre de mil novecientos siete.—Isidoro Nogués.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Delgado.

Junta municipal del Censo electoral DE TORRECAMPO

Núm. 3842

Don Juan Obejo, Fernández Molina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada el día 1.º del mes actual por esta Junta, se ha acordado que los locales para las elecciones que se verifiquen durante el año próximo venidero de 1908, tengan lugar:

Distrito primero.

Sección única.

En la primera escuela elemental de niños, plaza de Jesús, núm. 13.

Distrito segundo.

Sección única.

En la segunda escuela elemental de niños, calle Hospital, núm. 8.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral se hace público por medio del presente edicto.

Torrecampo 3 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Juan Obejo.—El Secretario, Juan Pozo Cáceres.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3845

Don Antonio Ruiz León, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, en sesión celebrada en el día de ayer por la Junta municipal de mi presidencia, por unanimidad se ha acordado señalar para colegios electorales los siguientes locales:

Distrito primero.

Sección única.

El piso bajo de la casa Ayuntamiento.

Distrito segundo.

Sección única.

La escuela pública de niños, situada en la calle Eloy Gonzalo García, sin número.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villanueva del Rey 2 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Antonio Ruiz.—El Secretario, Tomás Pacheco.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 3824

Don Pedro Pérez Porras, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal de mi presidencia el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1908, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, queda expuesto al público en estas oficinas municipales

durante el plazo de ocho días hábiles, y horas de sol á sol, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puente Genil 10 de Diciembre de 1907.—Pedro Pérez.

Núm. 3858

Hago saber: que no habiéndose podido llevar á efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 6 del corriente para el arriendo del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas en el año próximo de 1908, por el tipo presupuesto de 25.000 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 10 del corriente, ha acordado se convoque á nueva subasta con la baja del 20 por 100 de mencionado tipo, la cual tendrá efecto el día 24 del actual, y hora de las doce á las trece, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y señores Concejales designados, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, ateniéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y Real decreto de 24 de Enero de 1905, no admitiéndose proposiciones inferiores á 20.000 pesetas que es el tipo acordado para esta segunda subasta.

Lo que se hace público por medio del presente por el que se convocan licitadores y para conocimiento general.

Puente Genil 12 de Diciembre de 1907.—Pedro Pérez.

Núm. 3858

Hago saber: que no habiéndose podido llevar á efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 7 del corriente para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público de esta villa para el año próximo de 1908, por el tipo presupuestado de 32.000 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 10 del corriente, ha acordado se convoque á nueva subasta, con la baja del 15 por 100 de mencionado tipo, la cual tendrá efecto el día 23 del actual, y hora de las doce á las trece, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y señores Concejales designados, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, ateniéndose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y Real decreto de 24 de Enero de 1905; no admitiéndose proposiciones inferiores á 27.200 pesetas, que es el tipo acordado para esta segunda subasta.

Lo que se hace público por medio del presente, por el que se convocan licitadores, y para conocimiento general.

Puente Genil 12 de Diciembre de 1907.—Pedro Pérez.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3839

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el próximo año de 1908, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3840

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario formado para el año entrante de 1908, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que pueda ser examinado y aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen conducentes.

Santa Eufemia 7 de Diciembre de 1907.—Manuel Guillermo Romero.

DOS TORRES

Núm. 3841

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Dos Torres 9 de Diciembre de 1907.—Juan Castro.

Núm. 3878

Hago saber: que autorizado por el Ayuntamiento el arriendo para el servicio del alumbrado público durante el año 1908, tendrá lugar la subasta en esta Casa Consistorial el undécimo día al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dos Torres 10 de Diciembre de 1907.—Juan Castro.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3871

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto municipal ordinario de esta villa formado para el año 1908, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince

días, según lo dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Villanueva de Córdoba 10 de Diciembre de 1907.—Antonio Félix Herrero.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3872

Don Fernando López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas muni-

cipales de 1900 al 1906, ambos inclusive, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta población y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Fernán Núñez 10 de Diciembre de 1907.—Fernando López.—José Bazo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 3868

AÑO DE 1907

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3621 22	"	"	3621 22
2.º	Policia de seguridad.	1333 25	"	"	1333 25
3.º	Policia urbana y rural.	3284 60	"	"	3284 60
4.º	Instrucción pública.	435	"	"	435
5.º	Beneficencia.	"	"	"	"
6.º	Obras públicas.	3924 88	"	"	3924 88
7.º	Corrección pública.	465 75	"	"	465 75
9.º	Cargas.	7448 53	"	"	7448 53
10.º	Obras de nueva construcción.	370	"	"	370
11.º	Imprevistos.	1099 45	"	"	1099 45
12.º	Resultas.	1121 49	"	"	1121 49
	TOTALES.	23204 17	"	"	23204 17

En Montilla á 3 de Diciembre de 1907.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

En sesión del día 6 fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Montilla 7 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

OBEJO

Núm. 3869

Don Benito Pedrajas Barrios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Obejo 10 de Diciembre de 1907.—Benito Pedrajas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3805

Don Antonio Ravé del Castillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y ante mí, á instancia del Procurador

don Antonio Caballero y Redel, á nombre de doña Emilia Valenzuela y Diaz, contra don Rafael Biedma y Alcalá, por cobro de cierto crédito hipotecario, sus intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Córdoba á tres de Diciembre de mil novecientos siete, el señor don José Muñoz Bocanegra, doctor en Derecho civil y canónico y Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una y como actora doña Emilia Valenzuela y Diaz, de esta vecindad, viuda y mayor de edad, representada por el Procurador don Antonio Caballero y Redel y dirigida por el Letrado don José Marín y Cadenas, y de otra como demandado don Rafael Biedma y Alcalá, del propio domicilio, casado, mayor de edad y del comercio, declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embar-

gados, y con su importe, completo pago á la acreedora doña Emilia Valenzuela y Diaz, de la cantidad de doce mil pesetas de principal, intereses convenidos á razón del siete por ciento anual, vencidos y que en lo sucesivo se devenguen, y costas que se causen hasta la total solvencia, á cuyo pago se condena expresamente al demandado don Rafael Biedma y Alcalá. Pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en la forma ordenada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley, mediante la rebeldía é ignorado paradero del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Bocanegra.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Rafael Biedma Alcalá, expido la presente en Córdoba á siete de Diciembre de mil novecientos siete.—Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 3831

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de doña María de los Dolores Lara Román, como viuda y heredera de don José Justo Incógnito, contra doña María del Carmen Navarro y Castro, para el cobro de cierta cantidad de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, la finca urbana embargada y justipreciada en dichos autos, como de la propiedad de la expresada deudora, que se describe á continuación:

Una casa señalada con el número dos en la calle Leones, de la ciudad de Bujalance, que tiene su frente á Poniente y linda por la derecha entrando con la número primero de la calle de Tobosos, que fué de la doña María del Carmen Navarro; por la izquierda con la número calle Leones, de doña Concepción de Coca, y por su fondo con un molino aceitero que también fué de doña María del Carmen Navarro. Consta de habitaciones altas y bajas, una bodega subterránea con cabida de dos mil quinientas arrobas, cocina, patio con pozo, un huerto de ciento veinte varas superficiales, que pertenece al molino aceitero, y además un palomar, teniendo una superficie de ochocientas treinta y cuatro varas, iguales á quinientos cuarenta y dos metros setenta y cuatro decímetros; y ha sido tasada por el maestro de obras don Rafael Jurado y González en la cantidad de once mil cien pesetas.

Para su remate he señalado la hora de las catorce del día ocho de Enero próximo venidero, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del precio en que ha sido tasada la finca.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, en metálico, igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. La venta se verifica en concepto de libre de cargas, habiéndose de manifiesto en la Escribanía del actuario los títulos de propiedad de la casa, para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3833

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al proesado Manuel Navarro Alcalde, de esta vecindad, viudo, de setenta y un años, mendigo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por atentado á un agente de la autoridad, con prevención de que no compareciendo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la cárcel de esta villa.

Dada en Castro del Río á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría: Por mí compañero señor Delgado, Andrés de Castro.

CABRA

Núm. 3834

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sumario por el hecho de haber desaparecido, el día tres de los corrientes, del cortijo nombrado del Cerro, de este término, dos cerdas pertenecientes á Juan Montes Molina, y cuyas señas se expresarán á continuación.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicados semovientes y á la averiguación de los autores del hecho, y que, en caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, como asimismo á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen aquellos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de las cerdas.

Una cerda bermeja, orejisana, de siete á ocho arrobas de peso.

Otra cerda también bermeja, orejisana, rabona y de cuatro á cinco arrobas de peso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, ha tenido á bien declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que á continuación se detallan, en consonancia con el art. 29 del Reglamento para la administración de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y cuyas concesiones fueron ya caducadas en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Abril último.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	INTERESADO	Clase del mineral.	Término en que radica.	Periencencias
3436	San Juan	Arroyo del Robledillo	D. Juan José de la Bastida	Cobre	Montero	12
4347	Virgen de la Cabeza	Valle de Fuente Vieja	Manuel Balbín Moreno	Plomo	Idem	16
4597	Alfa	Valle de Enmedio	Salvador Castilla Rodríguez	Idem	Idem	18
4655	Eurka	Veguetas de Camalmas	El mismo	Cobre	Idem	19
5452	San Juan	Cabezadas.—Barranco del Corcho	D. José Guerrero Barea	Plomo	Idem	30
5475	Rafaelito	Loma de la Venta Nueva	El mismo	Idem	Idem	30
5478	San Antonio	Egidos de Cerdeñas	D. Antonio Soto Arián	Cobre	Idem	11
5502	Seis	Umbria de las Morenas	Segundo López Díaz	Hierro	Idem	20
5507	La Marina	Dehesa de las Calaveras	José Guerrero Barea	Plomo	Idem	20
5508	La Guerrero	El mismo	El mismo	Idem	Idem	20
5509	Joaquinito	El Endrinal	Idem	Idem	Idem	30
5526	Enrique	Barranco de la Zarzadilla	Idem	Idem	Idem	30
5643	La Pilarica	Dehesa de Majada Gramados	D. Diego del Río y Muñoz Cobo	Hierro	Idem	100
5650	Desaire	Loma de La Lastra	Antonio Ruiz	Idem	Idem	36
5667	San José	Río de las Yeguas	El mismo	Idem	Idem	9
5671	San Gabriel	Hoyón del Alamillo	Idem	Idem	Idem	36
5690	Pequito el 1.º	Arroyo de Casarejo	D. Antonio Jiménez Barea	Idem	Idem	35
5676	Santa Inés	Dehesa del Ronquillo	Pedro Gómez Millán	Plomo	Obejo	42
5589	Mina Hermenegildo	Rancho de Marín	Adriano Pintado Merlo	Cobre	Córdoba	20
5684	San Guillermo	Cerro del Caballo	Guillermo R. French	Idem	Idem	20
5098	Ascensión	Los Marqueses	Rafael Molina Torres	Idem	Villanueva del Rey	12
5385	Se realizó	Dehesa de los Molinos	Sdad. Andaluñan Antimoni Mines	Antimonio	Espiel	12
5386	Por si acaso	El mismo	La misma	Idem	Idem	8
5407	Ntra. Sra. del Pilar	Dehesa del Aguila	D. José Nicolás de la Torre	Hierro	Idem	12
5427	Segundo Descuido	Varguillas	Manuel Castroverde García	Antimonio	Idem	14
5468	Ampliación á Sta. Sofia	Los Molinos	Sdad. Andaluñan Antimoni Mines	Idem	Idem	27
5551	Numancia	Puerto de los Maderos	D. Domingo Cortizo Pifeiro	Cobre	Idem	20
4089	San Sebastián	La Almagrera	Pedro Gómez Millán	Idem	Hinojosa del Duque	12
4092	San Francisco	El mismo	El mismo	Idem	Idem	30
4205	San Pedro	Pozos de la Nieve	Idem	Idem	Idem	144
5259	Africana	Espartales y El Soldado	D. Rafael Vázquez Aroca	Plomo	Villanueva del Duque	49
5491	Enriqueta	Dehesa boyal	Antonio Redondo Herrero	Idem	Pozoblanco	30
5567	Patrocinio de Ntra. Sra.	Cortijo de Tejoneras	Salvador Castilla	Hierro	Idem	20
4542	Carnaval	Gancheras	Gerónimo Fernández Sánchez	Idem	Belalcázar	10
4845	Buena Suerte	Cercado de los Olivos	Pedro Buenestado Moreno	Plomo	Conquista	10
4904	Fortes	Peñascal del Tío Antón	Salvador Castilla	Hierro	Idem	50
741	La Luvica	Arroyo del Pocillo	Sdad. Fundidora de Santa Eufemia	Idem	Santa Eufemia	56
857	El Donadio	El Donadio	La misma	Idem	Idem	8
1147	San Antonio	Quinto de Valdegregorio	Idem	Idem	Idem	18
5560	San Andrés	Arroyo de Santa Cruz	D. Juan Bautista Galán	Hulla	Adamuz	20
4480	Rafaelín	El Salobral	Eduardo Ramírez Rivera	Hierro	Luque	12
4706	Magdalena	Tajo Coracho	Antonio Jurado Alba	Idem	Idem	12
5682	Alfonsita	La Breña Baja	Alfonso Mezcuca Moro	Plomo	Almodóvar	24
5678	Vista Alegre	Cerro de Belén	Antonio Romero	Hierro	Palma del Río	20
5390	El Viso	Cerro Moll de la Campana	Manuel Hoyo y Ruiz	Cobre	El Viso	120

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 10 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 3827

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIEN tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES á los amillaramientos.

GUIAS para con-ducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.